



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de “La Caixa” para el desarrollo del proyecto “finanzas para jóvenes”.

(CONV/34/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Conformidad al texto del Convenio del representante legal de la Asociación de Voluntarios de “La Caixa”.
8. Conformidad del representante de la Fundación Privada IEF
9. Informe Jurídico de la Secretaria General.
10. Informe Jurídico complementario de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de voluntarios “La Caixa” para la difusión y el fomento de la educación financiera en los centros educativos de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de voluntarios “La Caixa” para el desarrollo del proyecto “FINANZAS PARA JÓVENES”, que se acompaña como a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FINANZAS PARA JÓVENES"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha

De otra parte, la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (en adelante IEF), con CIF G59190850 y domicilio social en Avda. Josep Taradellas, 123, 2ª planta, código postal 08029 de Barcelona, inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 533 y representada en este acto por D. Josep Soler Albertí, con DNI número [REDACTED], en calidad de Director General, en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento especial número 5895, del 10 de noviembre de 2005 del notario Joan Rúbies i Mallol, otorgado para firmar, en nombre del IEF, convenios o protocolos de colaboración con entidades públicas o privadas en asuntos referentes al objeto fundacional.

Y de otra, la Asociación de Voluntarios "~~La Caixa~~ de "la Caixa", con CIF G66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Isaac Newton,26, Cosmocaixa, 08022, Barcelona, representada por Luis Romeu Samaranch con DNI [REDACTED], en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento otorgado ante el notario D. Tomás Gimenez Duart en fecha 26 de abril de 2017 con el número DK7350255 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN



PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

TERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º ESO de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Que el IEF tiene como finalidades:

- a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.
- b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

QUINTO. Que la asociación de voluntarios [de "la Caixa" de "La Caixa"](#) impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.

SEXTO. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de la ESO de los centros educativos de la Región de Murcia a través del proyecto denominado: "Finanzas para jóvenes".

SÉPTIMO. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

OCTAVO. Que de acuerdo con estas recomendaciones se propone llevar a cabo el proyecto "Finanzas para jóvenes" dirigido las los centros educativos de la Región de Murcia con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los



estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

NOVENO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios [de "la Caixa"](#)~~"La Caixa"~~, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el IEF y la Asociación de Voluntarios [de "la Caixa"](#)~~"La Caixa"~~, para el desarrollo del proyecto "Finanzas para jóvenes" (en adelante, el Proyecto) en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que el IEF tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenios a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de voluntarios [de "la Caixa"](#)~~"La Caixa"~~, previamente formados por el IEF para tal efecto. Ver Anexo 1.

SEGUNDA.- Destinatarios del Proyecto

Serán destinatarios de las actividades del Proyecto los alumnos de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1.- De la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.



- b) Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" de "La Caixa" para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario al IEF y a la Asociación para lograr el éxito del presente proyecto.

2.-Del Instituto de Estudios Financieros (IEF).

Con la firma de este Convenio el IEF se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.
2. Elaborar los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
3. Velar por la adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
4. Formar a los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de "La Caixa" sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos.

3.- De la Asociación de Voluntarios de "La Caixa" "La Caixa"

La Asociación, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

CUARTA.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y



Deportes y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

SEXTA.- Publicidad y Difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería, el IEF y la Asociación.

SÉPTIMA.- Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovida por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso, se utilizará cualquiera de las marcas comerciales en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a menores.

Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

OCTAVA.-Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



NOVENA.-Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

DÉCIMA.-Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

UNDÉCIMA.- No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA.-Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros de propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la restante normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma, podrán inscribirse voluntariamente en el presente programas de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la base de datos del Instituto de Educación Financiera y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes". La Asociación de voluntarios [de "la Caixa" de "La Caixa"](#) no tendrá accesos a estos datos ni realizará ningún tipo de tratamiento de los mismos.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

DÉCIMO QUINTA.- Renuncia.

El no ejercicio o la falta de ejecución por alguna de las partes de las facultades que ostenta no implicará la renuncia al ejercicio de las mismas.

DÉCIMO SEXTA.-Estipulaciones varias

1. De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio mediante la suscripción de una Adenda.
2. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción



El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**F.P.INSTITUTO ESTUDIOS
FINANCIEROS**

**ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS LA CAIXA DE
"LA CAIXA"**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá
Martínez**

Fdo.: Josep Soler Albertí

Fdo: Luis Romeu Samaranch



ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO:

Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de “la Caixa”: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Región de Murcia a partir del curso escolar 2018/2019.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.

4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) **Administrando tu dinero:** gestión de los presupuestos personales.
- b) **¿Endeudarse? ¡con sensatez!**: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) **Inversión inteligente:** explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.



- d) **Finanzas para la vida:** exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

El IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

El IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.



ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS [DE](#) “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FINANZAS PARA JÓVENES”, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios financieros, y la Asociación de voluntarios “La Caixa” para el desarrollo del proyecto “FINANZAS PARA JÓVENES”, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FINANZAS PARA JÓVENES"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha

De otra parte, la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (en adelante IEF), con CIF G59190850 y domicilio social en Avda. Josep Taradellas, 123, 2ª planta, código postal 08029 de Barcelona, inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 533 y representada en este acto por D. Josep Soler Albertí, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director General, en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento especial número 5895, del 10 de noviembre de 2005 del notario Joan Rúbies i Mallol, otorgado para firmar, en nombre del IEF, convenios o protocolos de colaboración con entidades públicas o privadas en asuntos referentes al objeto fundacional.

Y de otra, la Asociación de Voluntarios "~~La Caixa~~ de "la Caixa", con CIF G66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Isaac Newton, 26, Cosmocaixa, 08022, Barcelona, representada por Luis Romeu Samaranch con DNI [REDACTED] en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento otorgado ante el notario D. Tomás Gimenez Duart en fecha 26 de abril de 2017 con el número DK7350255 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN



PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

TERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º ESO de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Que el IEF tiene como finalidades:

- a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.
- b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

QUINTO. Que la asociación de voluntarios [de "la Caixa" de "La Caixa"](#) impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.

SEXTO. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de la ESO de los centros educativos de la Región de Murcia a través del proyecto denominado: "Finanzas para jóvenes".

SÉPTIMO. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

OCTAVO. Que de acuerdo con estas recomendaciones se propone llevar a cabo el proyecto "Finanzas para jóvenes" dirigido las los centros educativos de la Región de Murcia con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los



estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

NOVENO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios [de "la Caixa"](#)~~"La Caixa"~~, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el IEF y la Asociación de Voluntarios [de "la Caixa"](#)~~"La Caixa"~~, para el desarrollo del proyecto "Finanzas para jóvenes" (en adelante, el Proyecto) en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que el IEF tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenios a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de voluntarios [de "la Caixa"](#)~~"La Caixa"~~, previamente formados por el IEF para tal efecto. Ver Anexo 1.

SEGUNDA.- Destinatarios del Proyecto

Serán destinatarios de las actividades del Proyecto los alumnos de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1.- De la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.



- b) Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios ~~de "la Caixa" de "La Caixa"~~ para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario al IEF y a la Asociación para lograr el éxito del presente proyecto.

2.-Del Instituto de Estudios Financieros (IEF).

Con la firma de este Convenio el IEF se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.
2. Elaborar los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
3. Velar por la adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
4. Formar a los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de ~~"La Caixa"~~ sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos.

3.- De la Asociación de Voluntarios ~~de "La Caixa" de "La Caixa"~~

La Asociación, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

CUARTA.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y



Deportes y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

SEXTA.- Publicidad y Difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería, el IEF y la Asociación.

SÉPTIMA.- Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovida por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso, se utilizará cualquiera de las marcas comerciales en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a menores.

Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

OCTAVA.-Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



NOVENA.-Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

DÉCIMA.-Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

UNDÉCIMA.- No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA.-Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros de propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la restante normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma, podrán inscribirse voluntariamente en el presente programas de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la base de datos del Instituto de Educación Financiera y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes". La Asociación de voluntarios [de "la Caixa" de "La Caixa"](#) no tendrá accesos a estos datos ni realizará ningún tipo de tratamiento de los mismos.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

DÉCIMO QUINTA.- Renuncia.

El no ejercicio o la falta de ejecución por alguna de las partes de las facultades que ostenta no implicará la renuncia al ejercicio de las mismas.

DÉCIMO SEXTA.-Estipulaciones varias

1. De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio mediante la suscripción de una Adenda.
2. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción



El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**F.P.INSTITUTO ESTUDIOS
FINANCIEROS**

**ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS LA CAIXA DE
"LA CAIXA"**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá
Martínez**

Fdo.: Josep Soler Albertí

Fdo: Luis Romeu Samaranch



ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO:

Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de “la Caixa”: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Región de Murcia a partir del curso escolar 2018/2019.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.

4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) **Administrando tu dinero:** gestión de los presupuestos personales.
- b) **¿Endeudarse? ¡con sensatez!**: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) **Inversión inteligente:** explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.



- d) **Finanzas para la vida:** exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

El IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

El IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FINANZAS PARA JÓVENES”

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha

De otra parte, la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (en adelante IEF), con CIF G59190850 y domicilio social en Avda. Josep Taradellas, 123, 2ª planta, código postal 08029 de Barcelona, inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 533 y representada en este acto por D. Josep Soler Albertí, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director General, en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento especial número 5895, del 10 de noviembre de 2005 del notario Joan Rúbies i Mallol, otorgado para firmar, en nombre del IEF, convenios o protocolos de colaboración con entidades públicas o privadas en asuntos referentes al objeto fundacional.

Y de otra, la Asociación de Voluntarios “La Caixa”, con CIF G66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Isaac Newton, 26, Cosmocaixa, 08022, Barcelona, representada por Luis Romeu Samaranch con DNI [REDACTED], en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento otorgado ante el notario D. Tomás Gimenez Duart en fecha 26 de abril de 2017 con el número DK7350255 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.



EX P O N E N

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

TERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º ESO de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Que el IEF tiene como finalidades:

- a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.
- b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

QUINTO. Que la asociación de voluntarios de “La Caixa” impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.

SEXTO. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de la ESO de los centros educativos de la Región de Murcia a través del proyecto denominado: “Finanzas para jóvenes”.

SÉPTIMO. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.



OCTAVO. Que de acuerdo con estas recomendaciones se propone llevar a cabo el proyecto “Finanzas para jóvenes” dirigido las los centros educativos de la Región de Murcia con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

NOVENO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios “La Caixa”, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el IEF y la Asociación de Voluntarios “La Caixa”, para el desarrollo del proyecto “Finanzas para jóvenes” (en adelante, el Proyecto) en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que el IEF tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenios a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de voluntarios “La Caixa”, previamente formados por el IEF para tal efecto. Ver Anexo 1.

SEGUNDA.- Destinatarios del Proyecto

Serán destinatarios de las actividades del Proyecto los alumnos de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1.- De la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.



- b) Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios de “La Caixa” para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario al IEF y a la Asociación para lograr el éxito del presente proyecto.

2.-Del Instituto de Estudios Financieros (IEF).

Con la firma de este Convenio el IEF se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.
2. Elaborar los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
3. Velar por la adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
4. Formar a los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de “La Caixa” sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos.

3.- De la Asociación de Voluntarios “La Caixa”

La Asociación, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

CUARTA.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de



Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

SEXTA.- Publicidad y Difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería, el IEF y la Asociación.

SÉPTIMA.- Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovida por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso, se utilizará cualquiera de las marcas comerciales en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a menores.

Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

OCTAVA.-Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



NOVENA.-Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

DÉCIMA.-Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

UNDÉCIMA.- No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para



facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA.-Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros de propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la restante normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma, podrán inscribirse voluntariamente en el presente programas de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la base de datos del Instituto de Educación Financiera y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera “Finanzas para Jóvenes”. La Asociación de voluntarios de “La Caixa” no tendrá accesos a estos datos ni realizará ningún tipo de tratamiento de los mismos.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

DÉCIMO QUINTA.- Renuncia.

El no ejercicio o la falta de ejecución por alguna de las partes de las facultades que ostenta no implicará la renuncia al ejercicio de las mismas.

DÉCIMO SEXTA.-Estipulaciones varias

1. De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio mediante la suscripción de una Adenda.
2. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

**CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTES**

**F.P.INSTITUTO
ESTUDIOS
FINANCIEROS**

**ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS LA
CAIXA**

**Fdo.: Adela Martínez-
Cachá Martínez**

Fdo.: Josep Soler Albertí

**Fdo: Luis Romeu
Samaranch**



ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO:

Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de “la Caixa”: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Región de Murcia a partir del curso escolar 2018/2019.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.

4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) **Administrando tu dinero:** gestión de los presupuestos personales.
- b) **¿Endeudarse? ¡con sensatez!:** gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.



- c) **Inversión inteligente:** explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.
- d) **Finanzas para la vida:** exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

El IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

El IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "La Caixa" para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes" para colaborar en materia de educación financiera de los jóvenes de la región.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "La Caixa" para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes" para colaborar en materia de educación financiera de los jóvenes de la región, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FINANZAS PARA JÓVENES”

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Dado que la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros, (en adelante IEF) es una entidad de referencia en formación y divulgación bancaria y financiera, cuya misión es ofrecer formación, actividades y proyectos vinculados al conocimiento de los sectores financieros, interesada en colaborar activamente con la formación y la educación financiera de los jóvenes.

Por otra parte, la Asociación de Voluntarios “La Caixa”, que a través de sus socios voluntarios ayuda a la población a tener conocimientos básicos sobre finanzas y autoadministración económica.

Se considera necesaria y oportuna la colaboración de IEF, la Asociación de Voluntarios “La Caixa” y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** para la difusión y el fomento de actuaciones en los centros educativos de la Región de Murcia sobre educación financiera.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre las partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse



JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la formación básica en finanzas de la sociedad y facilita y pone al alcance de los estudiantes las herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el IEF y la Asociación de Voluntarios “La Caixa”, para el desarrollo del proyecto “Finanzas para jóvenes” (en adelante, el Proyecto) en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES



1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios de “La Caixa” para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- b) Dar a conocer las acciones formativas y las actividades que se acuerden, a través canales habituales a toda la comunidad educativa.
- c) Facilitar y fomentar la participación de los estudiantes en las “actividades formativas” organizadas por el IEF y la Asociación de voluntarios “La Caixa” para garantizar el éxito del presente Proyecto.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa, el IEF y la Asociación de Voluntarios “La Caixa”.

2.-Del Instituto de Estudios Financieros (IEF).

Con la firma de este Convenio el IEF se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.
2. Elaborar los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
3. Velar por la adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
4. Formar a los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de “La Caixa” sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos.

3.- De la Asociación de Voluntarios “La Caixa”

La Asociación, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional



de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la administración.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión de seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

M^a Esperanza Moreno Reventós

Juan García Iborra.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FINANZAS PARA JÓVENES"

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente)

D. LUIS ROMEU SAMARANCH, con DNI [REDACTED], como representante legal de la Asociación de Voluntarios de "la Caixa", en virtud del nombramiento conferido en el apoderamiento especial número DK7350255, según consta en escritura pública de 26 de abril de 2017 otorgada ante el notario D. Tomás Giménez Duart, del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña.

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes

Expresa su conformidad al:

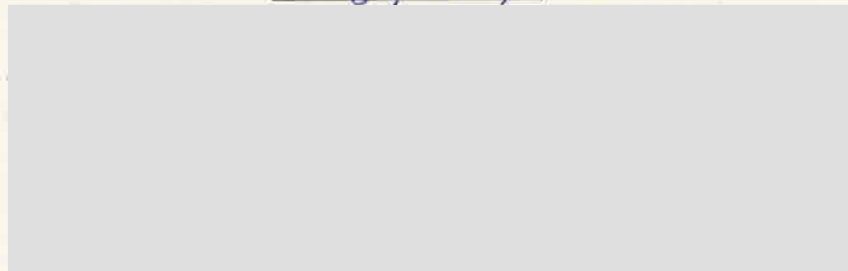
Entrada

Nº. 201800387149

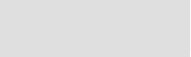
24/07/2018 11:54:14

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE "LA CAIXA" PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA DIRIGIDA AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

En Murcia a 18/07/2018



Fdo. Luis Romeu Samaranch

D. JOSEP SOLER ALBERTÍ, con DNI  como representante legal de la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (IEF), en virtud del nombramiento conferido en el apoderamiento especial número 5895, según consta en escritura pública de 10 de noviembre de 2005 otorgada ante el notario D. Joan Rúbies i Mallol, del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS “LA CAIXA” PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA DIRIGIDA AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

En Murcia a _____


Fdo. _____



Expte: CONV/34/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE LA CAIXA, PARA LA DIFUSIÓN Y FORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa remite a este Servicio Jurídico, para la tramitación del convenio arriba mencionado, entre otras, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del Convenio, por parte del Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Proyecto del convenio.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.



Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Real Decreto 56/96), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes consideraciones

PRIMERA.- OBJETO.

El borrador de Convenio que se informa, tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Estudios Financieros (en adelante IEF) y la Asociación de Voluntarios de “la Caixa”, para el desarrollo del Proyecto “Finanzas para Jóvenes”, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su ejecución se enmarca dentro de las recomendaciones efectuadas desde el Consejo de la Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económico (OCDE), así como la Comisión Europea, con la finalidad de dotar a la ciudadanía de mejores competencias para poder gestionar y aumentar sus ahorros y evitar situaciones de sobre endeudamiento o exclusión financiera.

El objetivo de este programa está centrado en acercar la educación financiera a los jóvenes murcianos, ofreciendo conocimientos, habilidades y herramientas



que favorezcan una toma de decisiones informada y consciente a lo largo de la vida.

El objeto del presente convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria. Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En atención al objeto del convenio, se considera apropiado que la tramitación del mismo haya sido impulsado por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

SEGUNDA.- GASTO.

En la cláusula cuarta del borrador de convenio, se establece lo siguiente: *“la suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería, Juventud y Deportes, en materia de personal y gasto corriente, en sus correspondientes partidas presupuestarias”*.



A la hora de proceder a valorar el coste que supone para esta administración la suscripción de este convenio, por parte del Servicio de Programas Educativos se estima que no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos, por los que no se deriva gasto alguno.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 6/2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004).



CUARTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación. Así, se pone de manifiesto en el informe memoria emitido por el Servicio de Programas Educativos.

QUINTA.- CONTENIDO MÍNIMO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, en general, estas cuestiones y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente.

Sin perjuicio de ello, se considera preciso realizar las siguientes consideraciones acerca del texto del convenio:

- 1) En el título del convenio, debe venir reflejado, aunque sea de manera meramente indicativa, el objeto del mismo.
- 2) La fecha de autorización del acuerdo de Consejo de Gobierno para la celebración del presente convenio, deberá corresponderse con la que se materialice en su momento.



- 3) Acomódese la redacción dispuesta acerca del acuerdo de las partes para prorrogar la vigencia del convenio, al hecho de ser tres el número de las entidades firmantes del convenio (cláusula duodécima).
- 4) Las cláusulas enumeradas como decimosexta y decimoséptima se revelan innecesarias, por cuanto su contenido ya aparece recogido en las cláusulas identificadas como décima y undécima.

SEXTA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, postula como necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*”

Se advierte que el informe memoria que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, no se manifiesta sobre el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. En todo caso, dicha cumplimentación se hace visible con la realización del presente informe y la ausencia de observaciones al respecto.

SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.



A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

No consta, entre la documentación remitida, la conformidad expresada desde el IEF.

OCTAVA.- DICTAMEN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Artículo 14,f) de la Ley 6/1988, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 1988), requiere la consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en los siguientes asuntos: *“disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.”*

Al respecto señalar que, dicho órgano consultivo, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa.



A tal efecto, se informa por el Servicio de Programas Educativos que *“no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnos por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”*.

NOVENA.- CONVENIO MARCO.

El artículo 7.3 del Decreto 56/96 califica como “marco” aquellos convenios que prevén expresamente su desarrollo a través de otros convenios. Sin embargo, el presente convenio no prevé la elaboración de “acuerdos específicos” para el desarrollo del mismo, es más, sí se reconoce la facultad de modificar o ampliar los términos del convenio, si bien a través de la suscripción de una adenda.

De acuerdo con todo ello, se entiende que el presente acuerdo de voluntades no reviste las características propias para calificarlo como marco. Suprímase, pues, dicho calificativo para el presente convenio.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

En atención a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso del personal que vaya a estar en contacto con menores, de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal



no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

UNDÉCIMA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).

CONCLUSIÓN

El informe favorable al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa", para la difusión y formación en los centros educativos de la Región de Murcia sobre educación financiera, se **condiciona** a que se atiendan previamente las recomendaciones recogidas en la consideración **quinta, séptima y novena**.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



CONV/34/2018

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “FINANZAS PARA JÓVENES”.

Visto el nuevo borrador de Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite informe favorable sobre el nuevo texto remitido, al haberse incorporado al mismo las observaciones realizadas.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).